



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Sancionan con fuerza de

LEY

**SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA
CONFLICTIVIDAD EN ADOLESCENTES**

TITULO I

**“SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA
LEY PENAL”**

ARTÍCULO 1.- Objeto. Créase el SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL con el objetivo de registrar, integrar y sistematizar la información disponible sobre casos, denuncias, causas judiciales e intervenciones que registran los organismos especializados en todo el territorio nacional a fin de constituir una herramienta de gestión de consulta y seguimiento para evitar la fragmentación de las intervenciones.

ARTÍCULO 2.- Finalidades. El SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL tiene como finalidades:



- a) Generar datos estadísticos con el objeto de fortalecer el proceso de diseño y ejecución de políticas públicas a nivel nacional;
- b) Crear un sistema de indicadores que permitan identificar los contextos y niveles de cada caso con el fin de establecer pautas claras para los procesos de intervención;
- c) Reunir la información existente en diferentes fuentes respecto de casos, denuncias, causas judiciales e intervenciones de adolescentes en conflicto con la Ley penal en todo el país;
- d) Crear una Base de Datos con el objetivo de sistematizar la información reunida;
- e) Facilitar la trazabilidad de las intervenciones;
- f) Poner a disposición información estadística periódicamente, resguardando la información de carácter personal de acuerdo a la normativa vigente;
- g) Diseñar un sistema informático que permita la consulta a la Base de Datos de forma sencilla y unívoca con el fin de evitar la fragmentación en las intervenciones.

ARTÍCULO 3.- Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Articular y coordinar con las provincias, municipios, sistemas de administración de justicia, ministerios públicos y la Administración Pública Nacional, la implementación del sistema;
- b) Garantizar la optimización permanente del sistema;
- c) Establecer en virtud de las competencias propias de cada organismo público, niveles de acceso a la información y gestión de la misma;
- d) Elaborar y ejecutar planes de capacitación continua;



- e) Garantizar la protección de Datos Personales que se incorporen al SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTOS CON LA LEY PENAL conforme a la Ley N° 25.326 y sus modificatorias;
- f) Establecer el reglamento de funcionamiento del SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL;
- g) Producir y publicar estadísticas, que no podrán brindar datos personales;
- h) Cualquier otra acción que considere necesaria a los fines de cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Seguridad y confidencialidad. La presente Ley garantiza los derechos protegidos por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, Ley N° 24.766 de confidencialidad de la información y la Ley N° 17.622 de secreto estadístico.

ARTÍCULO 5.- Reglamento. Facúltese a la autoridad de aplicación a establecer el reglamento de funcionamiento interno del SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

ARTÍCULO 6.- Autoridades de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Nación, o quien la reemplace en un futuro. La autoridad de aplicación deberá promover los objetivos de esta ley de conformidad con las leyes 17.622, 25.326, 24.766, sus modificatorias y demás leyes aplicables a la materia.



ARTÍCULO 7.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley deberán ser atendidos con los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente, o bien de aquellos organismos oficiales en el marco de las regulaciones y requisitos vigentes para el financiamiento externo.

ARTÍCULO 8.- Mecanismos de adhesión. Pueden adherirse al SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL los organismos públicos de todo el territorio nacional que intervengan en casos, denuncias, causas judiciales e intervenciones de todo el país.

Mediante la adhesión, los organismos públicos se comprometen a adoptar las medidas y acciones técnicas necesarias para hacer efectivo el intercambio de información. Esto incluye adoptar medidas de coordinación y acción en común en materia de gestión de la información, estadísticas e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.

ARTÍCULO 9.- Adhesión. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

TITULO II

“OBSERVATORIO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL”

ARTÍCULO 10.- Creación. Créase en el ámbito del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el Observatorio de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, con el objetivo estratégico de generar, proporcionar, monitorear, analizar y sistematizar información relacionada con las diversas



dimensiones sobre los adolescentes en conflicto con la Ley Penal en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 11.- Integración. El Observatorio de adolescentes en conflicto con la Ley Penal será integrado por:

- a) Seis (6) legisladores nacionales: tres (3) diputados y (3) senadores, 2 por la mayoría y 1 por la minoría;
- b) Un representante de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- c) Un representante del Comité Nacional para la prevención de la tortura;
- d) Un representante de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- e) Un representante de organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditable en la materia;
- f) Dos (2) representantes de Universidades Nacionales Públicas.

ARTÍCULO 12.- Finalidades:

- a) Velar y monitorear el cumplimiento de las normativas, políticas públicas y judiciales referidas al abordaje integral de la temática en todo el territorio de la Nación;
- b) Elaborar, proporcionar, recolectar y sistematizar datos e información cuantitativa y cualitativa a partir de fuentes primarias como fuentes secundarias sobre el diseño e implementación de políticas destinadas a adolescentes en conflicto con la Ley Penal en todo el territorio nacional;
- c) Actuar como órgano de consulta en cuestiones vinculadas a adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación en cada proyecto sobre temas afines que se debatan en comisiones;



- d) Cooperar, conveniar y coordinar con otras instituciones gubernamentales de diferentes niveles, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado al intercambio de experiencias, transferencia de conocimientos relacionados con adolescentes en conflicto con la Ley penal.
- e) Crear la Red Federal de Observatorios a partir de la articulación y fortalecimiento de las áreas estadísticas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Promover la realización de encuestas de victimización y desempeño institucional en materia de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- g) Elaborar regularmente informes y publicaciones para difundir los resultados de las acciones propias del Observatorio.

ARTÍCULO 13.- Autoridad de aplicación. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) - o del organismo que en el futuro lo reemplace- es autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 14.- Entrada en vigencia. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Matías Molle
Paula Penacca
Florencia Carignano
Gabriela Estevez
Javier Andrade
Horacio Pietragalla Corti
Julieta Marisol Campo
Alejandrina Borgatta



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley es una representación del entonces proyecto presentado bajo el Expediente 4655-D-2024, que tiene por objeto la creación del **SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONFLICTIVIDAD EN ADOLESCENTES** a fin de dotar a los distintos organismos públicos que intervienen en la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de información fidedigna de manera cualitativa y cuantitativamente para el perfeccionamiento de las mismas y, asimismo, brindar herramientas para la gestión pública que permita evitar la fragmentación en las intervenciones.

No resulta novedoso destacar que en nuestro país no se ha tratado la problemática relacionada a los adolescentes en conflicto con la ley penal de forma adecuada. En efecto, desde la implementación de la Ley N° 22.278 (durante la última dictadura cívico militar), nuestro país ha sido alertado por actores de los más diversos de las disfuncionalidades de dicho sistema, en el sentido de que éste no daba el tratamiento debido y adecuado a una problemática de por sí compleja. Sin embargo, a pesar de reconocer este escenario, los intentos de dar soluciones han sido defectuosos, pues – al menos, según nuestra concepción –, no se han dedicado a estudiar y analizar cabalmente el fenómeno que se pretendía resolver, proyectando respuestas que aborden integralmente el asunto. En este sentido, el legislador tiene la imperiosa necesidad de valerse de



datos y de información fidedigna de la realidad sobre la cual debe legislar, a riesgo de incurrir en la implementación de normas que, no solo resulten inefectivas, sino directamente contraproducentes.

Así, por un lado en el Título I, se propone crear **SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL**, con el fin de garantizar el registro, integración y sistematización de la información disponible sobre casos, denuncias, causas judiciales e intervenciones registradas por organismos competentes en la materia a nivel nacional.

Esta propuesta, se enmarca en la necesidad de contar con datos precisos y confiables mediante un registro unificado, con criterios de carga acorde a los requerimientos y estándares estadísticos aplicados.

La iniciativa busca, por un lado, la sistematización integral de datos con fines estadísticos y, por otro, desarrollar una herramienta que permita establecer seguimiento, consulta y articulación entre los diferentes organismos que integran todos los niveles estatales. En este sentido, la iniciativa contribuirá a la mejora en la toma de decisiones y elaboración de políticas públicas, basadas en evidencia a nivel federal.

El nivel de acceso a la información, según el caso, se ajustará a las competencias propias de cada organismo público. En este sentido, en el presente proyecto se prevé una diferenciación entre las fuentes y el acceso al sistema. La estructura del “SISTEMA” se compondrá de módulos que funcionarán como vías independientes de la entrada de datos. La relevancia de los permisos de gestión se corresponde con el objeto de preservar la intimidad, los datos personales y demás derechos de los adolescentes.



Asimismo, cabe destacar que el SISTEMA DE GESTIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL garantizará los derechos protegidos por en las leyes 25.326, 24.766 y 17.622.

En la actualidad, las intervenciones de los distintos actores que trabajan la problemática no cuentan con la integración necesaria. Esta situación puede influir en la toma de decisiones que resulten ineficaces, extemporáneas y no contemplan la diversidad de contextos. A su vez también hay que tener en cuenta, que vincula a otros factores, como la falta de inversión en el desarrollo tecnológico y la imposibilidad de realizar la coordinación en el acceso a un sistema de información integrado con capacitaciones permanentes para las provincias, los municipios, los sistemas de administración de justicia, ministerios públicos y la Administración Pública Nacional, entre otros.

En éste sentido, cabe destacar que podrán adherirse al SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ABORDAJE DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en casos, denuncias, causas judiciales e intervenciones de todo el país. Los mismos deberán comprometerse a adoptar las medidas y acciones técnicas necesarias para hacer efectivo el intercambio de información.

Un ejemplo que consideramos pertinente citar, fue el de la creación al interior del ex Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad del “Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género” (SICVG) el cual contó desde un primer momento con apoyo financiero de



entidades de cooperación internacional. Los organismos que financiaron distintos proyectos del SICVG fueron: ONU Mujeres, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Con el aporte de los mismos, se pudieron fortalecer los conocimientos al interior de los equipos y capacitarse en Golang, Angular, Datawarehousing para realizar tableros estadísticos, PowerBi y realizar consultorías para desarrollar text mining del WhatsApp de la Línea 144 a modo de analizar y contabilizar las comunicaciones recibidas por dicha fuente, para desarrollar los módulos de la Línea 144 y Federal, los primeros tableros en PowerBi y APIs del sistema.

Así, a modo de ejemplo uno de los módulos del Sistema precedentemente mencionado es el Programa ACOMPAÑAR, destinado a personas en situación de violencia por motivos de género. El sistema permitió que se firmen más de 900 convenios con las áreas de género municipales y provinciales que a partir de las entrevistas de profesionales permitió que puedan solicitar el ingreso al programa aquellas personas que lo soliciten y, además, posibilitó el poder contar con información cualitativa y cuantitativa.

Por otro lado, el Título II, propone la creación del **OBSERVATORIO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL** en el ámbito del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, con el fin de generar, proporcionar, monitorear, analizar y sistematizar información relacionada con los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal en todo el territorio de la Nación Argentina.



La cuestión de los adolescentes en conflicto con la ley penal es compleja, no en el sentido estricto de su “dificultad”, sino en cuanto a que se trata de un fenómeno compuesto de múltiples aristas, matices y elementos. De allí que las respuestas político – legislativas que se elaboren con el propósito de atender a dicha problemática, deberán comprenderla en su integralidad, y actuar en consecuencia.

Las estadísticas disponibles en la materia son magras. Es posible encontrar datos elaborados por algunas jurisdicciones locales sobre las causas penales iniciadas en el fuero penal juvenil y sus respectivos resultados, pero no existe una instancia que unifique y sistematice toda la información disponible a nivel nacional. Es por ello que los legisladores y legisladoras no contamos con un panorama completo de la problemática sobre la cual debemos legislar.

En este escenario, el OBSERVATORIO que se propone crear mediante el presente proyecto de ley se constituye como una herramienta para la comprensión de todas las aristas de la problemática de la criminalidad juvenil, a partir de las diversas funciones que le son otorgadas en la presente ley, a la vez que controlará el cumplimiento de las diversas normativas sobre la materia. Para ello se propone la elaboración regular de informes y publicaciones con el fin de difundir los resultados de las acciones del mismo. Pero dichos informes, por sobre todas las cosas, constituirán un insumo de gran valor para el diseño, elaboración e implementación de políticas públicas que tiendan a dar



respuesta a la problemática que nos convoca. En este sentido, se pretende que el Observatorio actúe como órgano de consulta de aquellos organismos que tienen la función legal de trabajar sobre estos asuntos, tales como el Congreso de la Nación, el Ministerio de Justicia, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, entre otros, respetando celosamente la autonomía funcional de las instituciones.

La fidelidad y rectitud de la información utilizada aportará a esclarecer los desafíos y a entender la problemática en sus contextos, lo que implica un profundo trabajo de cooperación y coordinación entre la totalidad de los efectores del sistema penal juvenil, a partir de la recolección y análisis de información cuantitativa y cualitativa sobre políticas dirigidas a adolescentes en conflicto con la ley penal. A tales fines, se prevé que el observatorio pueda acudir a diversos mecanismos, tales como la realización de encuestas de victimización y desempeño institucional de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Ahora bien, el universo de áreas gubernamentales con competencia en el diseño e implementación de políticas en materia penal juvenil es sumamente amplio, conforme se desprende del Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población del año 2021, elaborado por la ex Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. De allí que, con el propósito de lograr la mayor homogeneidad en el tratamiento de la problemática a nivel federal, el Observatorio tendrá como objeto la articulación y el fortalecimiento de estas áreas especializadas en la materia, a lo que sumará el valioso aporte de las organizaciones no gubernamentales y las entidades privadas con



trayectoria acreditable en la materia, puntualmente, en lo que respecta a la observancia constructiva y la evaluación crítica.

En relación con lo que antecede, el fenómeno de la criminalidad juvenil presenta variados matices a lo largo y ancho del país, lo cual impone la necesidad de contemplar las particularidades existentes en cada jurisdicción. Por ello, se prevé que el Observatorio cree una Red Federal de Observatorios, en aras de promover la articulación y fortalecimiento de las áreas estadísticas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con todo este bagaje de información, el Observatorio cuya creación se persigue con este proyecto, se encontrará en condiciones óptimas – tras una adecuada sistematización de los datos recepcionados y la consiguiente producción de informes – para no solo realizar propuestas de normas y políticas públicas sobre la temática, sino de monitorear y velar por su cumplimiento y recta ejecución, a los efectos de asegurar el tan necesario abordaje integral de una materia tan compleja como lo es la de los adolescentes en conflicto con la ley penal en todo el país.

Los/as legisladores/as, en ejercicio tenemos el deber de elaborar propuestas serias y elaboradas a conciencia, con información fidedigna de respaldo que guíe nuestra labor, a los efectos de atender a la integralidad de las problemáticas que nuestro país enfrenta. Y un paso previo y necesario para esos fines es, justamente, contar con la respectiva información. Es ese el propósito



principal que se persigue con la creación del Observatorio de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares que nos acompañen con su voto para la sanción de esta iniciativa.

Matías Molle
Paula Penacca
Florencia Carignano
Gabriela Estevez
Javier Andrade
Horacio Pietragalla Corti
Julieta Marisol Campo
Alejandrina Borgatta